143

**ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, A DOÑA BERTA PRISCILA TUYA VERA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 273 /

**CONCEPCIÓN,** 30 MAR. 2020

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.), de 23.01.2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica, entre otros, a la atención a través del Programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 003 (V. y U.), del 28 de Enero de 2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2020 de este Ministerio; y la Resolución Exenta N° 1.264, de fecha 18.04.2016, de SERVIU Región del Biobío, que aprueba Convenio de Colaboración entre SERVIU Región del Biobío y el Servicio Nacional de Menores (SENAME).

3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 246, de esta SEREMI, de 19.03.2020, que autoriza tramitación electrónica en actos y procedimientos administrativos y el D.S. N° 17 (V. y U.), de 09.05.2019, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1901, del Director (S) de SERVIU Región del Biobío, de fecha 11.03.2020, se remiten antecedentes de solicitud de asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para doña Berta Priscila Tuya Vera.

2. Que, mediante Memorándum N° 195, del 18.03.2020, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución exenta, acompañando Informe N° 36, de 17.03.2020, en el cual indican que, "*en base*

*a la revisión y análisis de la solicitud, se debe señalar que, existen razones que fundamentan la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social de esta familia y justifican la asignación directa de un subsidio habitacional del Programa de Arriendo de Vivienda, en el contexto del Convenio SERVIU-SENAME, para la señora Berta Tuya Vera. En tal sentido, se recomienda otorgar una atención especial y urgente a la persona ya individualizada, a través de la asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Arriendo, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, como una alternativa de carácter inmediato, destinada a favorecer la seguridad, protección, tranquilidad, salud y bienestar de este grupo familiar, en especial del niño que lo integra."*

**3.** Que, consta de los antecedentes que el grupo familiar está compuesto por la solicitante y su hijo, menor de edad. Habitan en una vivienda que se ubica en el terreno de familiares, en el cual se emplazan otras dos viviendas. No obstante esto, y lejos de mantener buenas relaciones interpersonales entre todos los que habitan allí, existen distintos conflictos y enfrentamientos con los otros residentes, configurándose una situación que amerita la salida inminente de este grupo familiar del actual terreno. La sra. Tuya no posee propiedad habitacional ni registra subsidios habitacionales anteriores. En cuanto a la situación socioeconómica, pertenecen al grupo vulnerable y sus ingresos sólo alcanzan para satisfacer ajustadamente sus necesidades básicas.

**4.** Que, mediante el Oficio citado en el Considerando 1 y del Informe N° 36 singularizado precedentemente, se solicita eximir a la beneficiaria ya individualizada respecto al monto del subsidio y a los ingresos del núcleo familiar.

**5.** Que, siendo la persona identificada en el Considerando 1 de la presente resolución, una persona que no cuenta con una vivienda propia, que posee diversos y graves conflictos con las personas que habitan en el mismo terreno en el que se emplaza el inmueble en el que residen, existiendo incluso una situación de peligro y de vulnerabilidad para el menor y que posee importantes carencias tanto en el ámbito habitacional, como socio-económico, presenta así una situación de urgente necesidad habitacional, teniendo presente además, lo dispuesto en el Convenio de Colaboración del Visto 2°, procede dictar la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1.** **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, a doña **BERTA PRISCILA TUYA VERA**, RUT: 10.868.582-4, por los montos que se indican a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.

**2.** **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente subsidio de **11 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, monto que se enmarca dentro del límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 366 (V. y U.), de 28.02.2020, por un período de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.

**3.** **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013.

**4.** **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.,** según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

5. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, relativo al monto del subsidio, toda vez que la solicitante no cuenta con recursos para complementar el financiamiento del arriendo mensual de una vivienda. En tal sentido, se hace necesario un apoyo mayor al tope establecido en el respectivo Decreto.

6. **EXÍMESE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito previsto en el artículo 16° letra f) del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto de los ingresos del núcleo familiar y su consulta al Servicio de Impuestos Internos o a otras entidades.

7. En virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 246, de esta SEREMI, de fecha 19.03.2020, el visto bueno del funcionario redactor de la Sección Jurídica consta en correo electrónico de fecha 27.03.2020.

8. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2020, de la Región del Biobío.

9. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

10. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
CHILE
Región del Bío Bío

**JAMES ARGO CHÁVEZ**
**ABOGADO**
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIO BÍO**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

**RGM/MPG/AMM**

**Distribución:**
- DPH MINVU
- Dirección Regional Servicio Nacional de Menores, Maipú N° 999, Concepción
- Dirección Regional SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de Plataforma de pagos y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes